



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del 2025.

-ORDENANZA N° 3530/25-

VISTO

El Expediente N° 0500/11, generado a requerimiento de la Sra. **ARAVENA, CECILIA PATRICIA DNI N° 24.915.548**, bajo registro N° 729 de la oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, de fecha 13 de abril de 2011;

Las Ordenanzas N° 2157/15 y N° 3289/24;

La Nota N° 1278/25, Y;

CONSIDERANDO:

Que, en folio 39 mediante Ordenanza N° 2157/15 se le adjudica en comodato a la Sra. Aravena, Cecilia Patricia, un terreno con destino a un emprendimiento en el ejido de la localidad de Andacollo;

Que, en folio 119 obra Ordenanza N° 3289/24, donde se le renueva en tenencia precaria el terreno antes mencionado;

Que, en folio 129 obra informe de inspección donde se observa una construcción de 11x7 aproximadamente, hasta el encadenado, con servicio de luz;

Que, en folio 130 mediante Nota N° 1278/25 el Departamento Ejecutivo Municipal solicita dar tratamiento al presente expediente;

Que, en folio 131 obra libre de deuda actualizado, extendido por la Municipalidad de Andacollo;

Que, sin perjuicio de ello, este Cuerpo Deliberativo, considera que se encuentran acreditados los extremos legales y los requisitos para ser beneficiarios de renovación de un terreno en la figura de tenencia precaria de conformidad con la Ordenanza N° 2781/20;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra Municipal, conferida por Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a) y concordantes de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: RENUEVASE la **TENENCIA PRECARIA** a la Sra. **ARAVENA, CECILIA PATRICIA, DNI N° 24.915.548**, de una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones de la Ordenanza N° 2781/20.

ARTÍCULO 2º: El terreno mencionado en el artículo 1º de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona I, Manzana 18, Barrio las Rosas, identificado como lote d2, con una superficie aproximada de trescientos cuarenta y cinco metros cuadrados (345m²), sujeto a mensura, según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento de servicio de Gastronomía, Rotisería y Confitería, dando cumplimiento a las Ordenanzas N° 512/00 y N° 2576/19.

ARTÍCULO 3º: El plazo de duración de la presente Adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar o menor, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal, en los términos de la Ordenanza N° 2781/20. Sin perjuicio de lo expresado, la adjudicataria deberá dar continuidad con su proyecto en el plazo estipulado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTÍCULO 4º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Sra. Aravena, Cecilia Patricia, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1278.

Alfonso Hugo Alberto
Soc. Raúl Moratorio
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



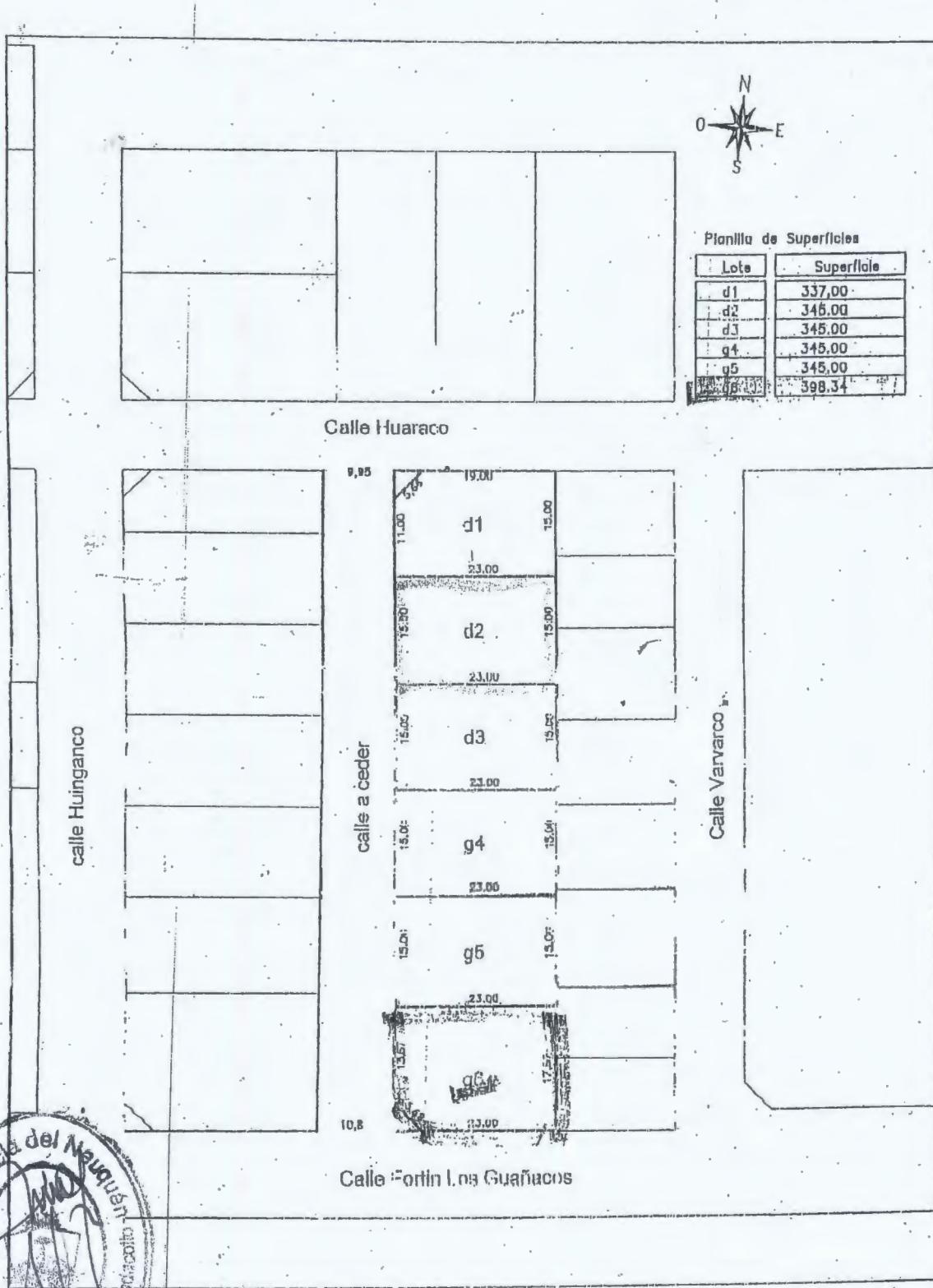
SANTOS VAL CARLOS G.
VICEPRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 04 de diciembre del año 2025.

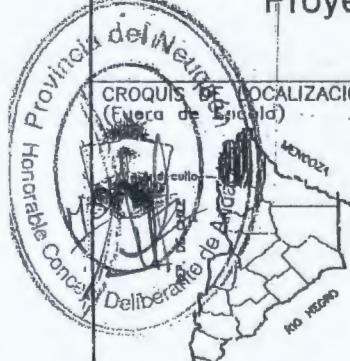
-ORDENANZA N° 3530/25-
-ANEXO UNICO-



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto de Subdivision lotes g' y d de la Mza 18



CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Externo de Encolado)



OBSERVACIONES :
Las medidas del presente croquis se encuentran sujetas a mensura

Agrün. Reyes Jesus Damian
Calle Cruz 22 - Chos Malal

